

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 70 del 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025”
(HOJA 1/3).-

VISTO: La Ley N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.-

El Decreto N.º 9.213/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, MODIFICADA SEGÚN LEY N.º 6.769/2021”.-

La Resolución AFD N° A057R06F130709 “QUE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) PARA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)”, de fecha 13 de julio de 2009.-

La Resolución AFD N° A52R05F250620 “POR LA CUAL SE ADOPTA LAS NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS – NRM MECIP 2015”, de fecha 25 de junio de 2020.-

El Decreto N° 2991/2019 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”, de fecha 06 de diciembre de 2019.-

La Ley N° 7389/2024 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.-

La Resolución AFD N° 05 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA “POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) Y LAS NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO (NRM MECIP 2015)” del Acta N° 10 del 26 de febrero de 2025.

El Acta N° 004/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, del Comité de Control Interno.-

El Memorando CCI N° 14/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, del Secretario del Comité de Control Interno. -

CONSIDERANDO: Que por Resolución AFD N° A52R05F250620, la AFD adoptó las Normas de Requisitos Mínimos – NRM MECIP 2015.-

Que por Resolución AFD N° 05 Acta N° 10 del 26 de febrero de 2025 fue actualizado la Política de Control Interno de la AFD en el marco de la implementación del MECIP y las NRM MECIP 2015.-

Que, por Memorando CCI N° 14/2025, el Secretario del Comité de Control Interno eleva a consideración del Directorio la creación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), el Reglamento de Funcionamiento de dicho Comité y el Plan de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, elaborado conforme a los lineamientos de la normativa vigente.-

FIRMADO POR: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


SANDRA BENÍTEZ
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

SESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AFD
Acta N° 70 del 27 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN AFD N° 07.-
“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC), SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025”
(HOJA 2/3).-

...///...

Que el Plan de Rendición de Cuentas 2025 es el instrumento operativo para organizar y articular acciones orientadas a la transparencia activa, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme al Decreto N° 2991/2019, que establece su presentación y aprobación anual.-

Las consideraciones expresadas en el Memorando CCI N° 14/2025.-

Que el Comité de Control Interno dio su parecer favorable según Acta N° 004/2025.

Que, la Ley N° 2.640/2005 en su Artículo 10, inciso e), modificado por el Art. 1° de la Ley N° 6.769/2021, establece entre las facultades del Directorio de la AFD, lo siguiente: *“Definir políticas, programas y procedimientos para las actividades de la AFD, aprobar los manuales administrativos y operativos”*.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9.213/2023, en su artículo 25, numeral 2, establece entre las atribuciones del Directorio lo siguiente: *“Aprobar los reglamentos internos sobre los cuales se regirá la AFD, para adoptarlos a las prácticas y el mejor funcionamiento y operatividad de la entidad”*; y, en el numeral 5 dispone: *“Definir las políticas, programas y procedimientos para las actividades de la AFD, aprobar los manuales administrativos y operativos y adoptar las medidas de control necesarias”*.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESUELVE:

- Art.1º.- Aprobar la creación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) el cual estará conformado de la siguiente manera:**
- Gerente General, quien ejercerá las funciones de Coordinador del Comité;
 - Gerente de Administración;
 - Coordinador de Procesos, en representación de la Gerencia de Planificación e Innovación;
 - Coordinador/a de Comunicación y Marketing;
 - Gerente de Cumplimiento.-
- Art. 2º.- Aprobar el Reglamento del Comité de Rendición de Cuentas, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.**
- Art. 3º. Aprobar el Plan de Rendición de Cuentas 2025, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.**
- Art. 4º.- Disponer que el Plan de Rendición de Cuentas para cada ejercicio fiscal sea presentado para su aprobación a más tardar el 28 de febrero de cada año.-**

FIRMADO POR: PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO


SANDRA BENÍTEZ
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN



Vigencia

2025

REGLAMENTO

Comité de Rendición de Cuentas

Versión 01

Contenido

1. Información del Documento	2
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Marco Normativo	3
5. Definiciones y Abreviaturas	3
6. Reglamentación	4
7. Del Secretario del Comité.....	4
8. Responsabilidades del Comité	4
9. De las reuniones del Comité	4
10. Otras disposiciones	5

1. Información del Documento

Nombre	Reglamento Comité de Rendición de cuentas
Área	N/A
Dueño de Proceso	Comité de Rendición de Cuentas
Versión Actual	01

1.1. Control de Versiones y Cambios

N° Versión	Descripción del Cambio	Vigencia
01	Edición de Partida	Noviembre 2025

1.2. Elaboración, Revisión y Aprobación

ROL	NOMBRE/CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	Oubenfm Figueredo Secretario del Comité de Control Interno	
REVISADO POR	Comité de Control Interno	Según Acta 04/2025

ROL	¿QUIEN LO APRUEBA?	RESOLUCIÓN
APROBADO POR	DIRECTORIO	La resolución que aprueba la presente versión del documento se incorpora como primera hoja, ubicada antes de la portada, y forma parte integral del mismo.

2. Objetivo

Regular la organización, funcionamiento y responsabilidades del Comité de Rendición de Cuentas (CRC), como órgano de apoyo para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

3. Alcance

Este reglamento establece los lineamientos generales para la conformación y funcionamiento del Comité de Rendición de Cuentas, determinando claramente sus objetivos, integrantes, funciones, frecuencia y organización de las reuniones, así como la gestión de la información que se utilice para su desempeño.

4. Marco Normativo

- La Ley N° 2.640 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” de fecha 27 de julio de 2005 y su modificatoria la Ley N° 6.769 del 16 de julio de 2021.
- El Decreto N° 9.213/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, MODIFICADA SEGÚN LEY N° 6.769/2021”.
- Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP 2015.
- Ley N° 7389/2024 – Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción.
- Decreto N° 2991/2019 – Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- Decreto N° 9399/2023 – Estrategia Nacional de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- Decreto N° 9623/2023 – Reglamenta el proceso de rendición de cuentas de las instituciones públicas.
- Resolución SENAC N° 16/2023 – Matriz de información mínima para informes trimestrales y anuales de rendición de cuentas.

5. Definiciones y Abreviaturas

- **AFD:** Agencia Financiera de Desarrollo
- **CCI:** Comité de Control Interno.
- **CRC:** Comité de Rendición de Cuentas.
- **DIRECTORIO:** Máxima autoridad institucional (MAI) de la AFD, administrada e integrada por (1) un Presidente y (4) cuatro Miembros, designados por el Poder Ejecutivo Directorio de la AFD.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Proceso mediante el cual las instituciones públicas informan la gestión y el uso de los recursos asignados, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana.
- **SISTEMA DE CONTROL INTERNO:** Conjunto de acciones, políticas y procedimientos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando la eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

6. Reglamentación

6.1 Conformación

El comité de Rendición de Cuentas (CRCC) estará conformado por:

- Gerente General (Coordinador)
- Gerente de Administración
- Coordinador de Procesos, en representación de la Gerencia de Planificación e Innovación
- Coordinador/a de Comunicación y Marketing
- Gerente de Cumplimiento

Los miembros del Comité podrán ser sustituidos por los encargados de despacho o quienes ejerzan el cargo de forma interina, previa designación formal mediante Resolución, sin embargo, las reuniones deben llevarse a cabo con mayoría de los titulares.

6.2 Funciones

- Coordinar las acciones institucionales relacionadas con la rendición de cuentas y transparencia.
- Supervisar la elaboración y validación del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano.
- Elaborar y presentar el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano, debiendo el mismo ser aprobado antes de finalizar el mes de febrero de cada año.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos y formatos establecidos.
- Revisar y validar los informes trimestrales y el informe anual elaborados conforme a la matriz de información mínima.

7. Del Secretario del Comité

El Secretario del Comité será designado por la Gerencia General o por el Comité de Control Interno. Tendrá a su cargo convocar a las reuniones, elaborar las actas y custodiar los registros del Comité, coordinar la comunicación entre los miembros y velar por el cumplimiento de las formalidades y la documentación generada en cada sesión.

8. Responsabilidades del Comité

- Asegurar la integridad y veracidad de la información incluida en los informes de rendición de cuentas.
- Evaluar los resultados del proceso de rendición y proponer acciones de mejora.
- Garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso institucional.
- Elevar al Comité de Control Interno y al Directorio los informes consolidados para su aprobación.

9. De las reuniones del Comité

9.1 Frecuencia

El Comité se reunirá al menos una vez por trimestre, o con mayor frecuencia cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

9.2 Quorum y toma de decisiones

El quorum mínimo será de tres miembros, debiendo estar presente el Coordinador. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Coordinador tendrá valor doble.

9.3 Organización

Las reuniones deberán documentarse en actas numeradas y firmadas por los participantes.

Las actas serán custodiadas por el Secretario del Comité.

Las recomendaciones del Comité serán elevadas al Directorio para su conocimiento.

Las reuniones podrán realizarse en formato presencial o virtual.

10. Otras disposiciones

El mantenimiento y actualización de este reglamento estará a cargo de la Secretaría del Comité de Rendición de Cuentas, quien deberá proponer las modificaciones que resulten necesarias conforme a los cambios normativos o institucionales.